

EX-2023-00591146- -UNC-ME#FP

ANEXO **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entre el Municipio de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Carlos Alberto Sanchez, DNI N.º 5.392.479 con domicilio en la calle Av. Rivadavia N°1, en adelante El MUNICIPIO, por una parte; y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, conforme a la autorización otorgada mediante OHCS 6/12, representada en el acto por su Decano Sr. Germán Leandro Pereno, DNI N.º24.158.067 con domicilio en calle Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2o piso ,de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba (Pcia. Córdoba-Argentina), en adelante La FACULTAD, por otra parte; acuerdan celebrar el convenio que se regirá con las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: Ambas instituciones entienden necesario ampliar la divulgación y capacitación respecto a la temática del suicidio en Argentina. Evidentemente es una de las causales de fallecimiento más comunes en edad adolescente y su injerencia e impacto social requiere un abordaje específico para todos los efectores sociales y de salud en el ámbito de la Municipalidad de Tres Arroyos. Desde la Facultad de Psicología de la Universidad de Córdoba se han destinado programas específicos de capacitaciones para efectores de salud que otorgan herramientas adecuadas al abordaje de la problemática.

PRIMERA: La FACULTAD, brindará por medio de personal propio cursos de divulgación y capacitación para profesionales interesados en ser parte de un PROGRAMA de Capacitación que brinda un abordaje estratégico individual y colectivo en materia de acción frente al suicidio.

SEGUNDA: El Municipio indicará el organigrama de los distintos lugares y fechas donde se realicen los Cursos de Divulgación y Capacitación que se vayan a brindar en el ámbito local.

TERCERA: Dentro de las tareas que brindará FACULTAD se encuentran detalladas las siguientes: brindar una capacitación académica sobre los

EX-2023-00591146- -UNC-ME#FP
contextos sociales, los ámbitos de contención, la intervención profesional en el ámbito local de la salud pública, diagnóstico situacional, generación de espacios de reflexión y análisis de contenidos en materia de suicidios.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **15 de julio de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023**. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de una causa concreta y debiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta dicha fecha.

QUINTA: La capacitación ofrecida por la FACULTAD consta de cuatro encuentros específicos. Dos encuentros presenciales en la ciudad de Tres Arroyos y dos encuentros sincrónicos mediante soportes virtuales. La FACULTAD otorgará certificados de participación a todos los interesados inscriptos que cumplan con la presencia en las capacitaciones propuestas.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que el convenio de colaboración establece un presupuesto que estará destinado al pago de honorarios profesionales de \$300.000 (pesos trescientos mil) para esta capacitación en particular y de viáticos que deberán ser soportados por El Municipio a través del Centro Regional de Estudios Superiores (CRESTA) para brindar los cursos. Dichos honorarios serán facturados por la FACULTAD y los viáticos serán considerados en función de los costos de traslados (Córdoba-Tres Arroyos; Tres Arroyos-Córdoba) y alojamiento en la ciudad de Tres Arroyos. En el plazo de treinta días de presentada la factura, por parte de la Facultad, el MUNICIPIO emitirán las órdenes de pago a favor de ella. De lo recaudado, internamente se procederá a retener el 5% según Ord. HCS 04/1995; y del saldo restante se procederá a retener el 15% destinado a la Facultad conforme RHCD 142/2015.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo de Colaboración no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y

EX-2023-00591146- -UNC-ME#FP
faltas de entendimiento que puedan originarse En caso de persistir las
diferencias, acuerdan, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales
de la Provincia de Córdoba, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera
corresponder.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de
Tres Arroyos, a los días del mes de agosto de 2023.